PROGRAMA DE AYUDA
MARÍA CONSUELO VÁZQUEZ MOREIRA (MCVM): PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y CONTRATACIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR

- NAVARRABIOMED 2025 -

BASES REGULADORAS:

Convocatoria de una ayuda para el desarrollo de un proyecto de investigación mediante la contratación de talento investigador en una Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico de Navarrabiomed.

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

La Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed y en memoria de Doña María Consuelo Vázquez Moreira, ha creado una ayuda para desarrollar un proyecto de investigación dentro de una Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico de Navarrabiomed mediante la dotación de una ayuda económica para la ejecución del proyecto y la contratación de personal investigador con un Curriculum destacado en el ámbito de las ciencias y con una formación postdoctoral previa.

La finalidad de la convocatoria:

a) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población a través de actividades de transferencia, enmarcadas dentro de un proyecto específico y novedoso.

b) Apoyar al personal investigador en su carrera científica hacia la creación de sus propias líneas de investigación

c) Incentivar la participación del personal investigador en el Sistema Sanitario público de Navarra.

2. Características de la ayuda

- El presupuesto de la ayuda se divide en:
    1) Una **dotación que asciende a 50.000 euros** para la ejecución del proyecto.
    2) **Financiación para una contratación de personal investigador postdoctoral** en la categoría de Doctor 1 o Doctor 2 según se cumplan los criterios establecidos en Navarrabiomed.

- La ayuda tendrá una duración de 3 años.

3. Requisitos de las Unidades de Investigación Propias o Servicios Científico-Técnicos

- La persona solicitante de la ayuda debe ser un investigador/a principal de una de las Unidades Propias o Servicio Científico-Técnico de Navarrabiomed.
- La propuesta presentada en la memoria de la presente solicitud debe ser un proyecto novedoso. El proyecto no debe estar financiado ni pendiente de resolución por ninguna otra convocatoria en el momento de la presentación de la propuesta.
- La persona responsable de la Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico deberá dirigir la actividad investigadora de la persona postdoctoral contratada según lo previsto en la memoria científico-técnica.
- La Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico que avale a la persona postdoctoral contratada deberá cumplir en el momento de la presentación de la solicitud con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interno de investigación de Navarrabiomed.

4. Requisitos de la contratación de personal investigador postdoctoral

- Debe incorporarse a Navarrabiomed en un periodo máximo de 6 meses tras la resolución de concesión de la ayuda y tras un proceso de selección atendiendo a los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia, igualdad, mérito y capacidad.
- Debe estar en posesión del Título de Doctorado en el momento de la contratación.
- Debe tener al menos dos artículos de investigación publicados o aceptados para la publicación como primer/a autor/a (o co-primer/a) y/o autor de correspondencia en una revista internacional del primer cuartil con evaluación por pares en el momento de la contratación. Solo se tendrán en cuenta artículos originales de investigación, no se tendrán en cuenta revisiones o capítulos de libros.

5. Régimen jurídico de las ayudas

1. La incorporación de la persona contratada como personal investigador postdoctoral al centro de investigación Navarrabiomed se formalizará a través de un contrato laboral, de

conformidad con el Artículo único de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con dedicación a tiempo completo, suscrito entre el personal investigador y la Fundación Miguel Servet.

2. El contrato será con dedicación a tiempo completo y la duración del contrato será de tres años.
3. La finalidad del contrato será la de realizar primordialmente tareas de investigación, desarrollo, transferencia de conocimiento e innovación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.
4. La retribución salarial bruta anual de la persona beneficiaria, distribuida en 12 o 14 pagas, será la correspondiente a la prevista en las tablas salariales de Navarrabiomed 2025 para la categoría de Doctor 1 o Doctor 2 según se cumplan los criterios establecidos. Dichas retribuciones se actualizarán anualmente en base a las actualizaciones aprobadas por Gobierno de Navarra.
5. Ninguna persona trabajadora podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a seis años, incluidas las posibles prórrogas, salvo en el caso de las personas con discapacidad, para las que el tiempo no podrá ser superior a ocho años. El tiempo de contrato transcurrido bajo la extinta modalidad de Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación se contabilizará para el cálculo de estos periodos máximos.

   Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo o parcial, interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración o darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido de acuerdo al término veinte del artículo único de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

   Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que, por haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de seis años, o de ocho en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

6. Características de contratación de personal investigador postdoctoral

a) La percepción de esta ayuda es incompatible con otras ayudas o becas financiadas con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona beneficiaria de la ayuda, siempre y cuando tengan el mismo fin.

b) Con carácter particular, el personal investigador postdoctoral contratado podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, y/o servicios asistenciales por un máximo de 80 horas anuales. En cualquier caso, con carácter previo a su inicio, la realización de actividades complementarias deberá ser comunicada e informada favorablemente por la Dirección de Navarrabiomed.

c) La persona contratada deberá comunicar a la Fundación cualquier posible causa de incompatibilidad.

d) A lo largo de la contratación la persona investigadora postdoctoral deberá realizar una estancia en un centro de investigación internacional.

- Su duración estará comprendida entre 1 y 3 meses
- Durante el periodo de estancia, se desarrollarán las actividades descritas en la memoria de actividades que acompaña la solicitud
- Mientras dure la estancia, el personal investigador postdoctoral percibirá como ayuda adicional una dotación económica de 115 euros por día de estancia en el centro internacional con la finalidad de financiar los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento.
- En el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, se remitirá a la Unidad de Gestión de la Investigación Fundación Miguel Servet una memoria justificativa de la misma, acompañada del certificado de estancia del centro receptor donde conste la fecha de inicio y fin de la estancia
- La dirección de Navarrabiomed, a la solicitud de la persona interesada podrá autorizar, cuando existan causas de fuerza mayor, una excepción en el cumplimiento de la estancia.

7. Obligaciones en caso de adjudicación de la ayuda

La aceptación de la ayuda por parte del/la investigador/a responsable de la Unidad Propia o Servicio Científico Técnico implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria.

a) **Desarrollo del proyecto**: la dotación asciende a 50.000 euros dividida en dos partidas diferentes:

1) 40.000€. Los conceptos que pueden ser financiados son:

- Material fungible y otros consumibles de laboratorio
- Colaboraciones externas
- Gastos relacionados con las inscripciones, viajes y/o dietas para acudir a congresos en los que presentar los resultados del proyecto financiado
- Gastos relacionados con publicaciones científicas y protección de resultados

2) 10.000€ para financiar servicios prestados por los Servicios Científico-Técnicos de Navarrabiomed.

- Las dos partidas presupuestarias no son intercambiables para otros gastos.
- La ejecución total de la ayuda concedida para el desarrollo del proyecto no podrá demorarse más allá de 3 años desde la contratación de la persona investigadora postdoctoral. Podrá solicitarse una prorroga excepcional en casos de periodos de interrupción justificados que deberá ser aprobada por la Dirección de Navarrabiomed.

b) **La contratación de personal investigador postdoctoral:**

1. Incorporarse a Navarrabiomed en un periodo máximo de 6 meses tras la resolución de concesión entendiéndose la no incorporación como renuncia.

La Dirección de Navarrabiomed, a solicitud de la persona beneficiaria, con el visto bueno del/la director/a Tutor/a, podrá autorizar, cuando existan causas de fuerza mayor, un retraso en la incorporación. Las situaciones de incompatibilidad no se consideran causas de fuerza mayor para retrasar la incorporación.

2. Cumplir con las obligaciones que establece el Reglamento de Funcionamiento interno de Navarrabiomed.
3. No compartir, divulgar o difundir bajo ninguna forma las informaciones científicas o técnicas a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo asociado a la ayuda sin autorización previa.
4. Incluir la vinculación al centro de investigación Navarrabiomed en todas las publicaciones (firma bibliográfica de acuerdo al Reglamento de Régimen Interno de investigación de Navarrabiomed) y acciones de divulgación científica llevadas a cabo.
5. A lo largo de la contratación deberá realizar la estancia en un centro internacional y en el plazo de un mes tras su finalización remitir la memoria justificativa y certificado de la estancia del centro receptor.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas supondrá la interrupción de la ayuda y la finalización del contrato.

En caso de renuncia de la persona contratada como personal investigador postdoctoral, la Unidad Propia o Servicio Científico Técnico dispondrá de un periodo de 3 meses para la incorporación de otra persona investigadora postdoctoral según los criterios establecidos en el proceso de selección gestionado por la FMS para el desarrollo del proyecto.

En caso de renuncia a la ayuda por parte del personal investigador responsable de la Unidad Propia o Servicio Científico Técnico, se podrá conceder la ayuda a la siguiente solicitud teniendo en cuenta el orden de puntuación establecido en la valoración aprobada en la resolución de concesión, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente.

8. Tramitación y resolución de solicitudes

1. La participación en la convocatoria se realizará exclusivamente online a través de la página web de Navarrabiomed www.navarrabiomed.es mediante la cumplimentación del modelo de solicitud facilitado.

   El plazo de presentación de las solicitudes **se iniciará el 16 de septiembre y finalizará el 10 de octubre de 2025**.

   Con carácter general, los requisitos exigidos deberán ser cumplidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. En el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de cierre de la convocatoria, se publicará en la página web de Navarrabiomed, la relación provisional de solicitantes admitidos a trámite y excluidos por no acreditar alguno de los requisitos establecidos en el apartado 3 de la presente convocatoria. A estos últimos, se les concederá un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en la página web de Navarrabiomed de la relación, para que subsanen las deficiencias observadas o completen

la documentación correspondiente. De no hacerlo en el plazo fijado, si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el apartado 3, ésta no podrá ser admitida a trámite.

3. Resueltas las subsanaciones presentadas, se publicará en la página web de Navarrabiomed la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite y excluidas.
4. En el plazo máximo de 40 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas a trámite, se publicarán en la página web de Navarrabiomed las puntuaciones obtenidas por los solicitantes, así como la propuesta de adjudicación del contrato postdoctoral. Se concederá un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de las puntaciones, para la presentación de las alegaciones de las puntuaciones obtenidas.
5. Resueltas las alegaciones presentadas y a propuesta de la Comisión de Evaluación, se publicará en la página web de Navarrabiomed las puntuaciones finales obtenidas por las personas solicitantes, así como la adjudicación de la ayuda.

9. Comisión de evaluación y seguimiento

Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas por una Comisión de Evaluación y Seguimiento con la siguiente composición:

- Presidencia de la comisión: Director/a de la FMS.
- Secretaría de la comisión: Responsable de gestión de proyectos de la FMS.
- Vocales:
    - Dos personas asesoras externas con una contrastada actividad investigadora.
    - Responsable de Innovación de la FMS.

10. Impresos y documentación de solicitud

La documentación científico-técnica podrá ser presentada en castellano o en inglés.

La solicitud incluirá los siguientes documentos normalizados:

- Documento nº 1**. Solicitud** en modelo normalizado (disponible en la página web).
- Documento nº 2. **Curriculum Vitae Abreviado (CVA) de investigador/a responsable** de la Unidad de Investigación Propia o Servicio científico-técnico de Navarrabiomed, generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor). (máximo 4 páginas). Los méritos y contribuciones deberán quedar claramente reflejados, especialmente en las publicaciones (indicar posición en la lista de autores/as y cuartil de la revista), en los proyectos de investigación y patentes. La entrega de CVAs de 5 o más páginas y/o información incompleta podrá implicar la denegación de la solicitud a l no entregarse la documentación solicitada adecuadamente
- Documento nº 3. **Selección de las 10 publicaciones más relevantes** correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el final de plazo de presentación de solicitudes del investigador/a principal de la Unidad de Investigación Propia o Servicio científico-técnico de Navarrabiomed en modelo normalizado (disponible en la página web).

- Documento nº 4. **Memoria científico-técnica** de la actividad a desarrollar durante la duración de la ayuda. La entrega de la memoria de extensión superior a la permitida podrá implicar la denegación de la solicitud.
- Documento nº 5: **Declaración responsable** de que la propuesta presentada no está financiada ni pendiente de resolución por ninguna otra ayuda o financiación procedente de fuentes públicas o privadas en el momento de la presentación de la convocatoria. Si dicha información fuera claramente omitida durante el proceso de selección, adjudicación o seguimiento de la ayuda, la FMS se reserva el derecho a eliminar la solicitud o en su caso, resolver la concesión de la misma y a solicitar la devolución de las cantidades aportadas.
- Documento nº 6: **Otra documentación (necesario incluir un índice especificando los criterios de valoración que certifican):** documentación necesaria para justificar el cumplimiento de todos los criterios de valoración (certificados oficiales emitidos por los centros gestores u organismos financiadores de proyectos de investigación, etc)

  No es necesario presentar certificados para justificar la participación de los proyectos gestionados a través de la Fundación Miguel Servet. Para la participación en proyectos con otras entidades sí será necesario adjuntar los certificados correspondientes.

11. Evaluación de las solicitudes

Las solicitudes admitidas a trámite serán evaluadas por la comisión de evaluación y seguimiento con la colaboración de la Unidad de Gestión de la Investigación.

El proceso de evaluación de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a continuación y se adjudicará la ayuda a aquella solicitud que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Criterios de valoración:

1. **Valoración de la memoria técnica**: hasta 70 puntos.
   1.1. **Calidad científico-técnica, viabilidad y originalidad de la propuesta** (hasta 50 puntos)
   - Aceptable: hasta 25 puntos
   - Buena: hasta 30 puntos
   - Muy buena: hasta 40 puntos
   - Excelente: hasta 50 puntos

   1.2. **Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud** (hasta 20 puntos)
   - Investigación Básica: hasta 12 puntos
   - Mecanismos de Enfermedad: hasta 14 puntos
   - Estudios sobre pacientes o poblacionales. Acceso a datos y muestras de pacientes: hasta 18 puntos
   - Interacción directa con pacientes y/o diagnóstico y/o tratamiento: hasta 20 puntos

2. **Valoración de la Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico**: hasta 30 puntos.

2.1. **Publicaciones contenidas en el CV del personal investigador responsable** de la Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico- Técnico: sólo serán puntuables un máximo de 10 publicaciones, otorgando 1,5 puntos máximo por publicación, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020* y el final de plazo de presentación de solicitudes, indexadas en el JCR del 2024, seleccionadas por la persona candidata: hasta 15 puntos

Se tendrá en cuenta en la valoración los aspectos contenidos en la justificación respecto a:

- Relevancia del artículo en el área de conocimiento (lugar relativo que ocupa la revista, narrativa justificativa de citaciones indicando la fecha de consulta)
- Repercusión, potencial o real, de los resultados en innovación o aplicación básica, traslacional o clínica
- Lugar que ocupa la persona candidata en la publicación (se valorará especialmente la autoría principal) y contribución al manuscrito
- Coherencia entre las publicaciones seleccionadas y la trayectoria investigadora en relación con la propuesta

Se tendrá especial consideración a aquellas publicaciones que se encuentren entre el 10% de las más citadas mundialmente de su área. Asimismo, en el caso de los grupos dirigidos por personal investigador nacido en 1980 o fecha posterior, se valorará especialmente la capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o autor de correspondencia.

2.2. **Proyectos de investigación del/la Investigador/a Principal de la Unidad de Investigación Propia o Servicio científico-técnico:** hasta 15 puntos.

Se valorará la participación justificada como investigador/a principal de proyectos de investigación en concurrencia competitiva Regional, Nacional o Internacional en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020* y el final de plazo de presentación de solicitudes:

- Financiación no valorable: 0 puntos
- Financiación discontinua: 2 puntos
- Financiación continuada: 4 puntos
- Financiación solapante: 8 puntos
- Perfil excelencia: 12 puntos
- Perfil excelencia más financiación internacional: 15 puntos

La participación en proyectos deberá ser justificada mediante certificados emitidos por los centros gestores u organismos financiadores.

No es necesario presentar certificados para justificar la participación en los proyectos gestionados a través de Fundación Miguel Servet. Para la participación en proyectos con otras entidades sí será necesario adjuntar los certificados correspondientes.

(*) En aquellos casos en los que, para la valoración de cualquier tipo de mérito, se establezca un periodo de evaluación definido en el tiempo, de la contabilización del plazo correspondiente se excluirá el periodo proporcional a las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación calculadas de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de permiso disfrutadas por cada hijo/a.

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja sin perjuicio de poder aplicar la ampliación de plazos recogida en el punto a).

d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y la atención a las personas con discapacidad que recoge el RD 1/2013, de 29 de noviembre. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones de la persona candidata por los mismos periodos.

12. Protección de datos

1. Información sobre los tratamientos de datos de los solicitantes:

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales aportados por los solicitantes es la Fundación Miguel Servet.

La finalidad del tratamiento es la adjudicación y gestión de la financiación de una ayuda postdoctoral destinada a la formación inicial de investigadores/as conforme a las bases de la convocatoria.

La base que legitima el tratamiento es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público).

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas en la convocatoria para garantizar la transparencia y los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva del proceso y aquellas otras que sean de obligado cumplimiento por mandato legal.

Los datos se conservarán mientras dure el proceso y una vez resuelto, durante los plazos necesarios para atender las responsabilidades derivadas del tratamiento.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos, dirigiéndose a las oficinas de la Fundación Miguel Servet Navarrabiomed, Unidad de Gestión de la Investigación, personándose físicamente o por correo postal, C/ Irunlarrea nº 3, 31008, Pamplona (Navarra) o dirigiéndose al delegado/a de protección de datos dpd-navarrabiomed@navarra.es.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que los tratamientos no se ajustan a la normativa vigente o previamente ante la delegación de protección de datos en la dirección anteriormente indicada, que le trasladará su decisión en un plazo máximo de dos meses.

2. Obligaciones en materia de protección de datos y confidencialidad:

El/la beneficiario/a de la ayuda quedará obligado al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales en relación con todos aquellos tratamientos que deba llevar a cabo durante el desarrollo de su contrato de trabajo.

Especialmente deberá garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que acceda, confidencialidad que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del beneficiario con la Fundación.[1]

13. Contacto

Estibaliz Armendariz Zubillaga
Gestión de Proyectos de Navarrabiomed
Teléfono: 848 425 819
E-mail: gestion.navarrabiomed@navarra.es

[1] Información Básica Protección de Datos. La entidad responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento y aquellos otros que deben aportarse junto con la solicitud es la Fundación Miguel Servet. La finalidad del tratamiento es la gestión de la ayuda postdoctoral destinada a la formación inicial de investigadores/as conforme a las bases de la convocatoria. Derechos: acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que está disponible en la base nº 12 de la convocatoria (“Protección de Datos”).